

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924. Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, entendiéndose reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende fecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1834).

Ministerio de Trabajo y Previsión

ORDEN

Núm. 3.806

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta las necesidades sentidas en las comarcas que se citan a continuación.

Este Ministerio ha acordado disponer lo siguiente:

1.º Que se proceda a la constitución de los Jurados mixtos comarcales de la Propiedad rústica que a continuación se indican, formados a base de los partidos judiciales siguientes:

Provincia de Alicante.—Un Jurado comarcal para el partido de Villena.

Provincia de Badajoz.—Trece Jurados comarcales, para los partidos de Alburquerque, Almendralejo, Badajoz, Castuera, Don Benito, Fregenal de la Sierra, Herrera del Duque, Jerez de los Caballeros, Llerena, Mérida, Puebla de Alcocer, Villanueva de la Serena y Zafra.

Provincia de Cáceres.—Siete Jurados comarcales, para los partidos de Cáceres, Garrovillas, Hervás, Hoyos de Jarandillo, Logrosán y Montánchez.

Provincia de Córdoba.—Trece Jurados comarcales, para los partidos de Aguilar, Baena, Bujalance, Cabra, Córdoba, Hinojosa del Duque, Luce-

na, Montilla, Montoro, Posadas, Pozoblanco, Priego de Córdoba y La Rambla.

Provincia de La Coruña.—Un Jurado, para el partido de Betanzos.

Provincia de Jaén.—Uno, para el partido de Baeza.

Provincia de Cuenca.—Uno, para el partido de Tarancón.

Provincia de Palencia.—Uno, para el partido de Carrión de los Condes.

Provincia de Tarragona.—Uno, para el partido de Tarragona.

Provincia de Toledo.—Uno, para el partido de Oropesa.

Provincia de Valladolid.—Uno, para el partido de Medina del Campo.

Provincia de Zaragoza.—Uno, para el partido de Zaragoza.

2.º Para la constitución de estos organismos ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en los artículos 7.º, 14, 16 y 17 del Decreto de este Ministerio de 7 de Mayo último, teniendo derecho de elección las Asociaciones de propietarios y colonos inscritas en el Censo electoral social de este Ministerio que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid», soliciten tomar parte en las elecciones correspondientes, así como las Sociedades de ambas clases que, no estando inscritas en el mencionado Censo, soliciten su inscripción en aquél dentro del plazo referido, acompañando al efecto la documentación necesaria.

3.º Las Asociaciones patronales u obreras que no sean puras de propietarios o de arrendatarios de fincas rústicas enviarán certificación del número de sus socios que tengan la condición de propietarios, si se trata de entidades patronales, y la condición de arrendatarios, si se trata de entidades obreras, quedando el derecho de votación reducido a dichos interesados.

4.º En la imposibilidad material de que los Delegados regionales que hoy existan puedan acudir en un mismo día a los distintos sitios en donde se han de verificar los escrutinios, y en tanto no haya número suficiente de Delegados regionales, los cometidos que a éstos se asignan en los apartados d), h) y j) del artículo 7.º del Decreto de 7 de Mayo último, los asumirá la Comisión mixta Arbitral agrícola: debiendo, por lo tanto, las Asociaciones remitir a dicha Comisión (Ministerio de Trabajo y Previsión) los resultados de las votaciones, y siendo ella lo que realice los escrutinios.

5.º Una vez transcurrido el plazo a que se hace referencia en el apartado segundo de esta disposición, dentro de los cinco días siguientes se celebrarán las elecciones, previo anuncio, con concreta especificación de las entidades con derecho a participar en ella.

6.º Las reglas que se fijan por los apartados tercero y cuarto se enten-

derán extendidas en su aplicación a la constitución de los Jurados mixtos de la Propiedad rústica determinados por la Orden de este Ministerio de 12 de Septiembre actual.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos Madrid 12, de Septiembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Acción Social.

(«Gaceta» del 23 de Septiembre de 1931).

Gobierno civil

de la PROVINCIA DE CORDOBA

Pesas y Medidas

Circular núm. 3.872

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de pesas y medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en el partido judicial de Aguilar con sujeción a las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 6, 7 y 8 del próximo mes de Octubre se verificará la contrastación en Aguilar, y una vez terminada, se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: Los Moriles, Monturque y Puente Genil.

2.^a Los señores Alcaldes facilitarán para la contrastación, al funcionario que lleve a cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la oficina que se establecerá durante los expresados días, a donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico a que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación a domicilio y en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener en cuenta así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de autoridad con que reviste a dichos funcionarios el artículo 86 del mismo.

3.^a Los Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena, y se atenderán muy especialmente a las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL de 18 de Noviembre de 1921, haciendo que todas las Corporaciones, industriales etc., se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles, si no lo estuvieren; a adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán a dar a esta circular la mayor publicidad posible a fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la Ley a su cumplimiento.

Córdoba 28 de Septiembre de 1931.
—El Gobernador civil, EDUARDO VALERA.

Audiencia Provincial

D E

Córdoba

ANUNCIO OFICIAL

Núm. 3.807

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Benigno Benito Murciano, contra acuerdo de la Comisión permanente del Ayuntamiento de Rute fecha 17 de Febrero último sobre designación para el cargo de Médico-Tocólogo de don Antonio Isidoro Roldán Ramírez; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido la presente en Córdoba a 19 de Septiembre de 1931.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—V.º B.º: El Presidente, Escribano.

Ayuntamientos

LUQUE

Núm. 3.472

Extracto de las sesiones celebradas

por este Ayuntamiento pleno durante el primer cuatrimestre del año actual, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

MES DE ENERO

Sesión extraordinaria del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Fernández Martos.

Se dió lectura del acta de la anterior que quedó sobre la mesa, siendo aprobada.

Quedar enterada la Corporación de haber sido concedido por la Excelentísima Diputación provincial el anticipo solicitado para la construcción del camino vecinal conocido por el de Aljama.

Fueron aprobadas las bases de concurso para la construcción a destajo del camino antes mencionado.

Solicitar de la Excelentísima Diputación provincial el máximun de anticipo para la ejecución del camino vecinal conocido por el de los Montes.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 22

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde don Francisco García Baena.

Leídas y aprobadas el acta de la anterior y la de la precedente en virtud a cesar el Alcalde y Teniente por serlo de R. O. ocupada que fué la presidencia por el Concejal de mayor edad, procediose a la elección de Alcalde Presidente, resultando por el voto de las dos terceras partes elegido para ello don Eloy Jiménez Mediavilla y previa lectura del artículo 94 del Estatuto Municipal quedó proclamado para tal cargo dicho señor como elector con capacidad para ser Concejal y hallándose presente ocupó la presidencia y se hizo entrega de las insignias del cargo.

Fueron elegidos para 1.º y 2.º Tenientes de Alcalde respectivamente don Antonio Navas Moreno y don Joaquín Mansilla Ortiz, siendo poseionados en tales cargos.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 31

Presidencia del señor Alcalde don Eloy Jiménez Mediavilla.

Leída y aprobada el acta del anterior el Ayuntamiento acordó.

Quedar enterado de no haber habido postor alguno a los concursos anunciados para la ejecución del camino vecinal conocido por el de Aljama.

Adjudicar la ejecución de mencionado camino a destajo y por contrato directo y privado a don Domingo Linares Tienda, por el importe de la subvención y el anticipo a el correspondiente según solicita.

Quedar enterado del Decreto de la Alcaldía por el que se disponer tengan lugar las sesiones de la Comisión municipal permanente los viernes de cada semana y hora de las veinte.

Con lo que terminó la sesión.

MES DE MARZO

Sesión ordinaria del día 7 Supletoria a la del 6

Presidencia del señor Jiménez Mediavilla.

Leída y aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento acordó.

Celebrar una sola sesión ordinaria en el actual periodo o sea esta, resolviendo en ella todos los asuntos a deliberar.

Aprobar decreto de la Alcaldía nombrando Oficial Mayor de Secretaría con carácter de interino a don Antonio Navas Navas.

Aprobar acuerdo de la Comisión permanente de 28 de Febrero último por el que se dejara cesante a don Ramón Márquez Urbano del cargo de Reresentante Apoderado del Ayuntamiento en Córdoba.

Ratificar acuerdo de la permanente sancionando Decreto de la Alcaldía por el que se admitiera a don Francisco Ocaña Fernández la dimisión que presentará del cargo de Director de la Banda Municipal de Música.

Solicitar de la Excelentísima Diputación provincial el máximun de anticipo para la construcción del camino vecinal al suburbio de Marbella.

Acudir al concurso de caminos vecinales anunciando ultimamente por la Excma. Diputación provincial, en solicitud de los siguientes:

Uno de la carretera de Jaén a Córdoba en el cruce del camino de Cardera a enlazar con el camino de Albenfín pasando por Peñillas.

Otro del kilómetro 10 de la carretera de la estación de Doña Mencía a Luque a la carretera de Jaén a Córdoba por la Fuente de Luque y por la Salobreja.

Otro de la carretera de Jaén a Córdoba al río Guadajoz pasando por la Rosilla, Cortijo del Rey y Villar.

Otro desde la Cruz de Marbella a la Cruz del Prado, por las Deicias el camino del Valle y rodeando la Pata.

Otro desde el nacimiento de Marbella al camino vecinal de Baena a Zuheros.

Otro de Luque a la carretera de Jaén a Córdoba por el puente del Horcajo.

Otro del kilómetro 58 de la carretera de Jaén a Córdoba al paso nivel de las Cruces, pasando por la estación del Collado de las Arcas.

Otro denominado de Bernabé a la carretera de Monturque a Alcalá la Real a Luque, pasando por el Valle y el suburbio de la Nava, este a petición de vecinos de tal suburbio.

Quedar enterado a efectos de su iiscalización de los acuerdos de la Comisión permanente del tercer cuatrimestre de 1930.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 15

Presidencia del señor Jiménez Mediavilla.

Leída y aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento acordó:

Determinar en 14 el número de Concejales que ha de integrar esta Corporación a fin de ser elegida en su totalidad conforme a la Real orden de 10 del actual.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 21 supletoria a la ordinaria del 20

Presidencia del señor Jiménez Mediavilla.

Aprobar propuesta de don Domingo Linares Tienda, y en su virtud cederle a destajo la ejecución del camino vecinal conocido por el de los Montes, por el importe de la subvención y maximun de anticipo a el correspondiente.

Resolver el expediente instruido al Médico titular don Enrique Puga Ferrero, con todos los pronunciamientos favorables a tal facultativo.

Dejar sin efecto el aumento acordado a la tarifa sobre postes, palomillas y cajas de amarre y en su virtud que rija la del año anterior.

Aprobar la ordenanza formada para la exacción del derecho o tasa sobre expendición de gufas de caballeras.

Con lo que terminó la sesión.

MES DE ABRIL

Sesión extraordinaria del día 25

Presidencia del señor Jiménez Mediavilla.

Tuvo por único objeto aprobar el acta de la anterior, con lo que terminó.

Sesión del 25 inagural del nuevo Ayuntamiento

Tuvo por objeto constituir la nueva Corporación municipal elegida por sufragio en 12 del actual y ocupada la presidencia por el Concejal de mayor número de votos don Joaquín Mansilla Ortiz se procedió a la elección de Alcalde y Tenientes con sujeción a Ley municipal, resultando elegidos por mayoría absoluta.

Alcalde Presidente, don Eloy Jiménez Mediavilla.

Primer teniente de Alcalde, don Antonio Navas Moreno.

Segundo teniente, D. Domingo Estrada Garrido.

Tercer teniente, don José Burgos Carrillo.

Fueron elegidos Regidores Similicos don Joaquín Mansilla Ortiz y don Agustín Ortiz Molina.

Fueron señalados los jueves de cada semana y horas de las veintinueve para la celebración de las sesiones ordinarias y para las supletorias en su caso los sábados a igual hora.

Se determinó dirigir respetuosos telefonemas de salutación y ofrecimiento al Gobierno de la República.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 30

Presidencia del señor Jiménez Mediavilla.

Leída y aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento acordó:

Designar con el nombre de Carrera de Alcalá-Zamora la principal calle de la población hasta hoy denominada Carrera.

Dividirse la Corporación en siete Comisiones permanentes siendo estas de Hacienda, Abastos, Instrucción pública, Obras, Sanidad, Guarderías y Aguas, eligiéndose los señores que han de constituir cada una.

Aprobar decreto de la Alcaldía nombrando a don Francisco Alarcón Morales, Director de la Banda municipal de música.

Ratificar acuerdo de la Comisión

municipal permanente de rescisión del contrato de arriendo de la casa número 19 y 21 de la calle Carretera, que se llevara a cabo con destino a Cuartel para la Guardia civil.

Quedar enterado de los nombramientos de Alcalde de barrio hechos por la Alcaldía Presidencia.

Con lo que terminó la sesión.

Luque 14 de Agosto de 1931.—Paulino F. Baena.

El extracto que precede fue aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 20 del actual.

Luque 31 de Agosto de 1931.—El Secretario, Paulino F. Baena.—Visto bueno.—El Alcalde, Eloy Jiménez Mediavilla.

VILLAVICIOSA DE CORDOBA

Núm. 3.789

Don Fernando Muñoz Carretero, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminados los padrones de vehículos con motor mecánico, de esta villa, para el año 1932, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días para que los interesados formulen las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 28 de Junio de 1927.

Villaviciosa de Córdoba 24 de Septiembre de 1931.—Fernando Muñoz.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 3.932

Don Juan de Dios Amo y Rivas, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones de primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita demanda ejecutiva con arreglo al procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, promovida por el Procurador don Ricardo González Villalón a nombre de don Antonio Gámiz Bermúdez, contra doña Carmen Lara Fernández, ambos de estos vecinos, en reclamación de cinco mil quinientas pesetas e intereses, y con esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, las fincas siguientes.

Primera. Un molino harinero con horno de cocer pan y oficinas correspondientes, propias de esta clase de artefactos, conocido por el nombre de San Mateo, número 18, sito en el ruedo de esta población, partido de las Tenerías, en este término, al cual está agregado un pedazo de terreno compuesto de veinte áreas, ochenta y siete centiáreas y cincuenta y seis decímetros, igual a cuatro celemines, menos ciento cincuenta y siete varas, formando todo una sola finca, linda a Oeste con las Tenerías, propias de don Manuel Ruiz Lara, hoy sus

herederos; Este tierras de don Zoilo González Onieva; Norte la carretera de Lucena, y Sur el Arroyo del Tinte; tasada en ocho mil pesetas.

Segunda. Una suerte de tierra calma, sita en el Puente de Monjardín de este término, de cabida veinte áreas y ochenta y siete centiáreas, igual a cuatro celemines; linda al Norte con el cauce de los Molinos; Sur la Madre Vieja del Río; Este con tajón de Joaquín Ramírez y Oeste con el citado Puente; tasada en dos mil pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día treinta de Octubre próximo y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que sale a subasta por el precio de su tasación, que es el fijado en la escritura, no admitiéndose posturas inferiores a dichos tipos; que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o acreditar tener hecho el depósito del diez por ciento del justiprecio en establecimiento al efecto, sin cuyo requisito no serán admitidos y debiendo exhibir su cédula personal; los autos y certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, los que continuarán subsistentes, aceptándose por el rematante que queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Cabra a veinte y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—Juan de D. Amo.—El Secretario P. H., Agustín Amo Chacón.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.869

Don Teodoro Jesús Meléndez Gil, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en procedimiento sumario hipotecario a instancias de don José Saturnino de Luque Cabello contra don José Palos Sánchez, se sacan a pública subasta que tendrá lugar el treinta de Octubre próximo a las once, en este Juzgado calle Cánovas del Castillo, treinta y cinco, las fincas siguientes:

Primera. Suerte de tierra calma en el partido de La Amarguilla, tercer cuartel rural del término de Puente Genil, de una fanega, siete celemines y treinta y un estadales, equivalentes a noventa y nueve áreas y ochenta y ocho centiáreas, linda al Norte con más de doña María del Carmen Gil Estrada y con la vía férrea de Córdoba a Málaga, Sur con tierras de doña María Morales, Este la citada vía férrea y Oeste más tierras de doña María Morales. Tasada en mil doscientas cincuenta pesetas, se subasta en novecientos treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Segunda. Suerte de tierra calma en el pago o partido de Los Castellares, primer cuartel rural del término de Puente Genil, de diez fanegas, cuatro celemines y veinte estadales, equivalentes a seis hectáreas, sesenta y cinco áreas y cincuenta y ocho centiáreas, linda al Norte más de Justo Gutiérrez Cejas, Sur más de Antonio Merino, Este más de Baltasar Gutiérrez y tajo Los Castellares, y Oeste más de don José Saturnino de Luque Cabello. Tasada en diez mil pesetas se subasta en siete mil quinientas pesetas.

Tercera. Suerte de huerta de arbolado y solería sita en la Ribera Baja o Rincón de San Juan, primer cuartel rural del término de Puente Genil, de dos octavas de aranzada y cuarenta y seis estadales, que equivalen a 16 áreas, treinta y dos centiáreas y linda al Norte con el río Genil, Sur huerta de Antonio Cutiérrez Merino, Este otra de María Gutiérrez y Oeste la relacionada a continuación. Tasada en mil quinientas pesetas se subasta en mil ciento veinticinco pesetas.

Cuarta. Huerta de arbolado y solería sita en la Ribera Baja de San Juan o Ventosillas, primer cuartel rural del término de Puente Genil, compuesta de dos suertes: Una de cuatro octavas de aranzada y treinta y nueve estadales, o veintiseis áreas treinta y nueve centiáreas y linda al Norte otra de Casto Berral y María Gutiérrez, Sur y Oeste más de don José Palos y al Este con la huerta antes descrita; y otra de seis octavas de aranzada y siete estadales o treinta y cuatro áreas treinta y tres centiáreas y linda al Norte con la margen izquierda del río Genil, Sur y Este con huerta de Casto Berral y Oeste más de herederos de María del Carmen Luna y de Antonio y María Gutiérrez. Tasada en doce mil quinientas pesetas, se subasta en nueve mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Quinta. Una casa con un llano adjunto sita en la Ribera Baja, primer cuartel del término de Puente Genil, marcada con el número treinta y ocho, con ochenta y seis metros sesenta y seis centímetros cuadrados, que linda por la derecha entrando u Oeste con casa de Francisco Romero, izquierda o sea Este otra de Miguel Luna, espalda o Sur más de José María Rivas y Norte o frente con referido Llano. Tasada en dos mil doscientas cincuenta pesetas, se subasta en mil seiscientos ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Se advierte:

Primero. Que los autos y certificación del Registro sobre el dominio y cargas de las fincas, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Segundo. Que si hubiere cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, subsistirán y el rematante los aceptará y quedará subrogado en su responsabilidad, sin destinarse a extinguirlos el precio del remate.

Tercero. Que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, ni tampoco sin la consignación previa de su diez por ciento, de la que quedan exceptuados los postores con derecho actual en las fincas.

Aguilar de la Frontera veintitres de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—Teodoro Jesús Meléndez.

Núm. 3.792

Don Teodoro Jesús Meléndez Gil, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que después se reseñarán propiedad de Manuel Jarabo Castro, vecino de esta ciudad, desaparecido del sitio Casilla del Padre Herrera, término de la misma, la noche del 19 de los corrientes, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 200 de 1931 por el hecho indicado.

Señala

Una mula de 16 años, 1'46 alzada, castaña clara, marca en muslo y paletilla izquierda, cabos negros, lunares en lomo y costillares, hierro A. en la culata derecha y el de la Unión Ganadera.

Otra mula de 14 años, 1'39 alzada, castaña, hierro F. en la paletilla izquierda, lunares blancos lomo y costillares, hierro Unión Ganadera en la paletilla izquierda.

Dado en Aguilar de la Frontera a 24 de Septiembre de 1931.—Teodoro Jesús Meléndez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

CORDOBA

Núm. 3.798

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 20 del actual fueron sustraídas a don Francisco Pana Giménez, vecino de Almodóvar del sitio Cortijo La Reina de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenidos del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba 23 de Septiembre de 1931.—Joaquín Pérez Romero.—El Secretario P. H., Juan de Julián.

Reseña

Caballo 12 años, 1'30 alzada, castaño, careto, lucero corrido.

Burro 5 años, 1'20 alzada, rucio claro capón.

Núm. 3.799

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las aves que al final se reseñan que el día 22 del actual, fueron sustraídas a don Pio Giménez Benito, del sitio cortijo La Carnicera, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las aves de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 24 de Septiembre de 1931.—Joaquín P. Romero.—El Secretario P. H., Juan de Julián.

R e s e ñ a

Veinte aves entre gallinas y pollos, sin poder precisar el número de unos y otras de diferentes plumas y dos pavas, una negra y otra ruana oscura.

Núm. 3.800

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de cinco días a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Sevilla, a un tal Pepe el Sevillano de unos 25 años, vestido con traje claro, gorra gris a cuadros morados con forro amarillo e inscripción, Gran Fábrica de Gorras San Fernando 49 Sevilla, para que dentro de dicho plazo comparezca ante este Juzgado sito calle Góngora sin número para declarar en sumario por estafa número 575 1931, apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio procedente.

A la vez ruego a las autoridades que por mediación de sus agentes, se proceda a la inmediata busca y detención de dicho sujeto, comunicándose seguidamente a este Juzgado su resultado.

Dado en Córdoba a 25 Septiembre de 1931.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, P. H., Juan de Julián.

Núm. 3.802

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta población.

Por el presente se cita y llama por término de cinco días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a la persona que se crea dueña de un arado vertedera marca Jabalí con rabero de madera, que el día 22 del actual, fué encontrado por una pareja del puesto de la Guardia civil del puesto de la Fuensanta en una alcantarilla, próximo al Cementerio de la Salud; para que dentro de dicho término, comparezca ante este Juzgado, sito calle

Gongora sin número, con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario que se instruye con tal motivo; bajo a percibimiento de que sino lo verifica le para el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 24 de Septiembre de 1931.—Joaquín P. Romero.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Núm. 3.882

Don Alfredo Usano de Tena, Juez municipal del distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en este de mi cargo, y por ante el Secretario que autoriza, se siguen autos juicio verbal civil a instancias de doña Dolores Amado Lozano, contra Juan Bajo Luque, sobre cobro trescientas treinta y siete pesetas veintiocho céntimos, y costas, en cuyos procedimientos, se saca a pública subasta para su remate en el mejor postor, la finca embargada al demandado como de su propiedad, siguiente:

Una casa sita en la calle de la Iglesia, de la villa de Obejo, sin número de gobierno, con una superficie de siete metros de longitud y trece de latitud, que linda por la derecha entrando, con la de Juan Pedro Molina izquierda, con la de Antonio Pedrajas, y espalda, con la de María Castro, constando de dos cuerpos doblados y patio, inscrita a favor del demandado en el Registro de la propiedad de este partido, y apreciada pericialmente en diez mil setecientas pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en los estrados de este Juzgado, planta baja del Gobierno civil de esta capital, se ha señalado el día treinta de Octubre próximo a las once horas haciéndose saber a los licitadores que deseen tomar parte en la misma, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras de dicho avaluo así como que para ser admitidos habrán de consignar previamente al acto, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una suma igual al diez por ciento de dicho avaluo, y que los títulos de propiedad del inmueble antes referido, que no han sido aportados, serán en su caso suplidos conforme a derecho, a costa del adjudicatario, o conformarse con los que existan.

Y para que conste, se publica el presente y otros de igual tenor en Córdoba a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—Alfredo Usano.—El Secretario, Rafael López Cansinos.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.794

Don Ignacio de Larra y Cordoba, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario que instruyo por hurto de una oveja con el número 104 de este año, propiedad dicho semoviente de

la vecina de Santa Eufemia Ana Rosa Jiménez Romero, hecho ocurrido el día diez y ocho de Agosto último del terreno denominado Charco Hondo del término de dicha villa, ruego a todas las autoridades y encargo a los individuos de policía judicial procedan a la busca y rescate del dicho semoviente que al final se reseña y a la detención del autor de la sustracción del mismo, el cual caso de ser habido se pondrá a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Reseña de la oveja

Blanca de cinco años, oreja derecha hendida y por delante cortada, oreja izquierda con una mosca atras hierro en forma de O y con una línea en forma de diámetro con una mosquera o gusanera en el ano.

Dado en Hinojosa del Duque a 21 de Septiembre de 1931.—El Juez de Instrucción, Ignacio de Larra.—El Secretario accidental, Pelagio Gil.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.797

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de Instrucción de Castro del Río y su partido.

Ruego y encargo por el presente edicto a todas las autoridades civiles y militares procedan a la busca y ocupación de las caballerías que después se reseñan desaparecidas del Cortijo denominado El Polvillo de este término municipal propiedad de Miguel Pérez Serrano hecho ocurrido en la noche del 16 al 17 del actual rogandoles caso de ser encontradas dichas caballerías las pongan a mi disposición con sus ilegítimos poseedores y si descubriese quienes fueran los autores o autor del robo se detuviesen poniéndolos igualmente a mi disposición.

Reseña de las caballerías

Una yegua de 17 años capa castaña, raza española, con 1'58 de alzada con el hierro particular en la nalga derecha y el de la Compañía el Fenix Agrícola en la derecha marcado con V-13.

Una muleta de 5 meses, pelo castaño obscuro, con raya de mulo cruzada de 1'20 de alzada, sin hierro de ninguna clase.

Dado en Castro del Río a 20 de Septiembre de 1931.—Rafael G. de Lara.—El Secretario, José Teruel.

POSADAS

Núm. 3.791

Don Rafael del Río y Luna, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de La Carlota Manuel Cuesta Pintor la noche del 14 al 15 del actual de aquel término y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el suma-

rio que instruyo con tal motivo bajo el número 193 de 1931.

Dado en Posadas 22 de Septiembre de 1931.—Rafael del Río.—El Secretario judicial P. H. Juan Galán.

Reseña de lo hurtado

Un caballo de 4 años, entero, negro, 1'26 metros de alzada, lucero, con el hierro del Fenix V-4 en nalga izquierda.

BAENA

Núm. 3.793

Con Bernabe Andres Pérez Jiménez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de un caballo de 15 a 16 años, mas de marca, castaño oscuro, lucero, tuerto del ojo izquierdo, con lunares blancos en los costillares, aporrillado de las manos, tres malduras grandes en el espinazo y costillares labrado a fuego, hierro V-13 anca izquierda, sesenta espaldilla mismo lado del Fenix Agrícola, aparejado con albardón nuevo, sustraído la noche del diez y ocho actual Huería La Presa, propio de Antonio Cantero Cordón, así como a la detención del autor o autores del hecho y caso de ser habido sea puesto a mi disposición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 80 del año actual.

Dado en Baena a 22 de Septiembre de 1931.—Bernabé Andrés Pérez Jiménez.—J. Mejías.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.796

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de instrucción de Castro del Río y su partido.

Por el presente edicto requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y ocupación de dos caballerías que al final se reseñan las que fueron sustraídas en la noche de 17 al 18 del actual de un cortijo sito en este término y denominado Monterrite propiedad de Manuel Jiménez Bello y caso de ser habidas las pondrán a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores procediéndose asimismo a averiguar quienes sean los autores del hecho deteniéndolos en su caso y poniéndolos a disposición de este Juzgado como queda dicho.

Reseña de las caballerías

Un mulo capón de doce años de edad, 1'50 de alzada, capa castaña, raza española ojibociclaro con un hierro particular M. J. en la nalga derecha y el del Fenix Agrícola V. 15 en la izquierda.

Otro mulo de tres años, tordo oscuro, raza española, señas particulares florido, y con los mismos hierros que el anterior.

Dado en Castro del Río a 22 de Septiembre de 1931.—Rafael G. de Lara.—El Secretario judicial, José Teruel.